



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I./0847/2022/SICOM.
Sujeto Obligado:	H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo.

- - - **OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A SIETE DE MARZO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**-----

- - - Se hace saber a las partes que mediante la Décima Novena Sesión Extraordinaria dos mil veintitrés, celebrada el catorce de noviembre de dos mil veintitrés, el Consejo General de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, realizó la ratificación del nombramiento del licenciado **Héctor Eduardo Ruíz Serrano como Secretario General de Acuerdos** de este Organismo.-----

- - - Con fecha diez de enero del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el escrito de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, signado por el contador público Guillermo Ricardo Ramírez Díaz, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, a través del cual da respuesta a la determinación de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés.-----

- - - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 y 77 párrafo cuarto, del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; se-----

ACUERDA:-----

- - - **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa el escrito de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro con sus respectivos anexos, para que obre como corresponda y surta sus efectos legales correspondientes.-----

- - - **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 36, se tiene que el plazo concedido al sujeto obligado para dar cumplimiento a la determinación de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, feneció el doce de enero de dos mil veinticuatro; por lo que se tiene al Titular de la Unidad de Enlace del Sujeto Obligado que nos ocupa dando respuesta en tiempo y forma a la determinación de fecha antes citada.-----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano de acceso a la información, **dese vista** a la **parte recurrente** del presente recurso de revisión, con la información emitida mediante escrito de fecha tres de enero de dos mil veinticuatro, firmado por el contador público Guillermo Ricardo Ramírez Díaz, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga; apercibido, que para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. -----

- - - **CUARTO.** Notifíquese el presente acuerdo a las partes, a través de los medios legales correspondientes. **Cúmplase.** -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.

C. Héctor Eduardo Ruíz Serrano.

C. Adriana Reyes Martínez



HERS/ccr*



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
SANTIAGO SUCHILQUITONGO

2022-2024

RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I./0847/2022/SICOM.

C. Héctor Eduardo Ruiz Serrano.

C. LIC. LUIS ALBERTO PAVON MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA TRANSPARENCIA PROTECCION DE DATOS PERSONALES
Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

C. P. GUILLERMO RICARDO RAMIREZ DIAZ. Titular de la Unidad de
Transparencia del H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oax.,
con el carácter que se me señala en el recurso de revisión de número al rubro
indicado; ante usted respetuosamente expongo:

Que encontrándome dentro del término que se me confirió mediante
acuerdo último y en cumplimiento a la Resolución dictada el día DIEZ DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL VENTIDOS, hago de su conocimiento que el día
26 de Diciembre de dos mil veintitrés, a través del Sistema Electrónico de
Comunicación de la Plataforma Nacional; el suscrito pretendió enviar la
información requerida por la solicitante, lo que me fue imposible entregar
por éste medio, dado que dicho Sistema no me permitió ingresar el archivo
respectivo. Motivo por el cual, de manera física exhibo: escrito de fecha
veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés, así como dos cuadernillos
debidamente certificados que contienen la información con que cuenta el H.
Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oax., y que fuera solicitada
por la parte recurrente que dio origen al presente Recurso de Revisión que
nos ocupa.

Por lo expuesto, pido a usted, se sirva tenerme dando cumplimiento a
su requerimiento último.

- Con 01 - Anexo en folio Simple y - 02 - Certificados.



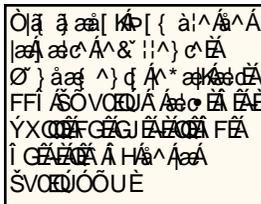
Respetuosamente

Oaxaca de Juárez, Oax., Tres de Enero de Dos Mil Veinticuatro

Titular de la Unidad de Enlace.

C.P. GUILLERMO RICARDO RAMIREZ DIAZ.

SOLICITANTE



GUILLERMO RICARDO RAMIREZ, Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oax., ante usted, respetuosamente expongo:

Con fundamento en el Artículo 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en atención a su solicitud formulada a través del Sistema Electrónico de Comunicación con los sujetos obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que quedó registrada bajo el folio 201957522000023 mediante la cual, solicita se le proporcione la información que señala: ésta Unidad le informa:

Que éste H. Ayuntamiento de Santiago Suchilquitongo Etlá, Oax., en el año Dos Mil Veintidós, gestionó ante el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, en materia de servicios para el cuidado de niñas y niños en la primera infancia de (dos a seis años) ante dicho Sistema, algunos programas de los cuales nos otorgaron (2) programas, mediante convenios de colaboración.

- 1.- PROGRAMA DE LECHE EN POLVO (PARA 18 BENEFICIARIOS)
- 2.- GUARDERIA MUNICIPAL (CAP. PARA 35 NIÑOS DE (1) A (4) AÑOS DE EDAD. Denominada "CEPILLIN" que estuvo ubicada en Av., Independencia s/n, Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oax.

Como lo acredito con las copias certificadas de los convenios que celebró la Presidenta Municipal de Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oax., con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, así mismo exhibo copia certificada de los Padrones de beneficiarios, sin omitir que el programa marcado con el número 2) tuvo vigencia durante el año 2022.

Santiago Suchilquitongo, Etlá, Oax., 26 de Diciembre de 2023.

ENLACE MUNICIPAL.

GUILLERMO RICARDO RAMIREZ DIAZ.



Gobierno del Estado

DIF
OAXACA

SISTEMA DIF OAXACA
FECHA: 13 DE ABRIL DE 2022
Nº DE REGISTRO: 12/CONVENIO/CAIC-LECHE/2022



PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Santiago Suchilquitongo
Dpto. Etla, Oax.
2022

[Handwritten signature]

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF OAXACA", Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, DISTRITO DE ETLA, OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LA C. LAURA ISABEL ROMÁN FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- "EL SISTEMA DIF OAXACA", DECLARA QUE:

1.1.- Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha trece de marzo de dos mil diez.

1.2.- Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

1.3.- En términos del artículo 35 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha 08 de diciembre de 2018, la Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria, tiene como facultades: I. Dirigir las acciones de asistencia social alimentaria y de desarrollo comunitario para las personas en condición de pobreza multidimensional extrema, vulnerabilidad o riesgo nutricional; II. Definir los modelos de atención a población vulnerable en el ámbito de la asistencia social alimentaria y de desarrollo comunitario; III. Determinar los lineamientos de operación de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario; IV. Coordinar la promoción, operación y supervisión de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario; V. Implementar los mecanismos de coordinación con las autoridades municipales, Comités de los DIF Municipales y personas beneficiarias para la gestión y el desarrollo de los programas alimentarios y de desarrollo comunitario.

1.4.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 08 de diciembre de 2018, la Dirección de Desarrollo Familiar y Social, tiene las siguientes facultades: Coordinar y promover programas y proyectos de asistencia social dirigidos a niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad que viven en situación de vulnerabilidad; Implementar estrategias para promover una cultura de respeto y ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, en coordinación con el sector público y organizaciones de la sociedad civil, entre otras.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

DIF
OAXACA

Crear, construir y crecer en familia.

2016-2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y SOCIAL

[Handwritten signature]

DIF OAXACA
COMITÉ MUNICIPAL

Mpio. Santiago Suchilquitongo
Dpto. Etla, Oax.
Período 2022-2024

SECRETARÍA MUNICIPAL
Santiago Suchilquitongo, Etla, Oax.
2023

[Handwritten mark]



DIF
OAXACA

SISTEMA DIF OAXACA
FECHA: 13 DE ABRIL DE 2022
N° DE REGISTRO: 12/CONVENIO/CAIC-LECHE/2022

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Suchiacoatlango
Dpto. Etla, Oax.
2022

1.5.- Cuenta con el Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Ejercicio Fiscal 2022, mismo que tiene como Objetivo General: Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos de las personas de atención prioritaria, asistiéndolos preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

1.6.- Cuenta con las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Ejercicio Fiscal 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 02 de abril de 2022.

1.7.- Desea continuar colaborando con "EL MUNICIPIO", con la finalidad de beneficiar a las niñas y niños entre 2 y 5 años 11 meses, que asisten al Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) y población en situación de vulnerabilidad, proporcionándoles sobres de leche a bajo costo, del Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria ejercicio fiscal 2022, con el objeto de disminuir el grado de desnutrición y vulnerabilidad.

1.8.- El Licenciado Christian Holm Rodríguez, en su carácter de Director General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 15 de enero de 2018, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y 9 fracciones I y VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

1.9.- Señala como su domicilio el ubicado en la Calle General Vicente Guerrero número 114, de la Colonia Miguel Alemán, en ésta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120, con número telefónico 951 501 50 50 Ext. 1601 y 1510.

1.10.- La Dirección de Desarrollo Familiar y Social, es la responsable de vigilar el debido cumplimiento y seguimiento de lo acordado en el presente convenio.

2. "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

2.1.- Es un ente de derecho público y nivel de gobierno, investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa, integrado por un Presidente Municipal, Síndicos y Regidores determinados por la Ley y que tiene como propósito satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes del núcleo social que lo conforma, de acuerdo a los dispuestos por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado de fecha 30 de noviembre de 2010.

2.2.- En los términos del artículo 43 fracción LIX y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal Constitucional se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento como representante del Municipio.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

DIF
OAXACA
Crear, construir y crecer en familia.

2016-2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y SOCIAL



DIF
OAXACA

SISTEMA DIF OAXACA
FECHA: 13 DE ABRIL DE 2022
Nº DE REGISTRO: 12/CONVENIO/CAIC-LECHE/2022



RESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Suchilquitongo
Dpto. Etla, Oax.
2022

2.3.- La C. Laura Isabel Román Figueroa, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne, en la que tomó protesta como Presidenta Municipal Constitucional de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etla, Oaxaca, así como con lo establecido en la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Partición Ciudadana de Oaxaca, Acreditación Oficial expedida a su favor por la Secretaria General de Gobierno del Estado e Identificación Oficial, mismas que en copia simple se agregan al presente convenio para que surtan sus efectos legales correspondientes; quien además manifiesta que dicho carácter y facultades con las que comparece a celebrar este convenio, no le han sido revocadas, restringidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Desea colaborar con "EL SISTEMA DIF OAXACA", con la finalidad de contribuir a la dieta de las niñas y niños entre 2 y 5 años 11 meses, que asisten al Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) y población en situación de vulnerabilidad residente en su territorio, a fin de otorgarles sobres de leche en polvo a bajo costo del Programa de Asistencia Alimentaria a personas de Atención Prioritaria ejercicio fiscal 2022, con el objeto disminuir la desnutrición y vulnerabilidad.

2.5.- Conoce el contenido de las Reglas de Operación del Programa de Asistencia Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, Ejercicio Fiscal 2022, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 02 de abril de 2022, mismas que establecen la información relativa a la operación del Programa objeto del presente convenio.

2.6.- Señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones, el edificio que ocupa la sede de su Palacio Municipal.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- Se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Del objeto.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio, tiene por objeto conjuntar y coordinar acciones entre "EL SISTEMA DIF OAXACA" y "EL MUNICIPIO", a fin de beneficiar a las niñas y niños entre 2 y 5 años 11 meses, que asisten al Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) y población en situación de vulnerabilidad residente en el territorio de "EL MUNICIPIO", con el objeto de otorgarles a bajo costo, sobres de leche semidescremada en polvo de 210 (doscientos diez) gramos, equivalente a dos litros, del Programa de Asistencia Alimentaria a personas de Atención Prioritaria ejercicio fiscal 2022.

SEGUNDA. - "EL SISTEMA DIF OAXACA", manifiesta que los sobres de leche semidescremada en polvo de 210 (doscientos diez) gramos, equivalente a dos litros, tendrá una cuota de recuperación de \$3.00 (Tres Pesos 00/100 M.N.) por sobre.

TERCERA. - De los compromisos de "EL SISTEMA DIF OAXACA". - "LAS PARTES" concretan que, para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico, "EL SISTEMA DIF OAXACA", se compromete a:

Entregar a "EL MUNICIPIO", el formato de padrón de beneficiarios.

SISTEMA PARA EL BIENESTAR DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA
DIF
OAXACA
Crear, construir y crecer en familia
2016-2022
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y SOCIAL

RESIDENCIA MUNICIPAL
COMITÉ MUNICIPAL
Mpio. Santiago Suchilquitongo
Dpto. Etla, Oax.
Periodo 2022-2024



Gobierno del Estado

DIF
OAXACA

SISTEMA DIF OAXACA
FECHA: 13 DE ABRIL DE 2022
Nº DE REGISTRO: 12/CONVENIO/CAIC-LECHE/2022



2. Recibir la relación de beneficiarios, presentada por "EL MUNICIPIO", acorde a lo establecido en los Lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial con fecha 20 de febrero de 2021, siendo los siguientes:

- a) Copia del acta de nacimiento y CURP;
- b) Grupo étnico al que pertenece;
- c) Si es afroamericano;
- d) Estado Civil;
- e) Si tiene una discapacidad especificar en qué consiste;
- f) Domicilio. Tipo de vialidad (calle, boulevard, ampliación, andador, avenida, callejón, paraje, privada, camino, brecha, terracería, vereda u otro);
- g) Nombre de la vialidad;
- h) Numero interior o numero exterior;
- i) Tipo de asentamiento humano (pueblo, barrio, ciudad, colonia, rancho, ranchería, sección, unidad habitacional, paraje u otro);
- j) Nombre del asentamiento humano;
- k) Referencias del domicilio;
- l) Código postal;
- m) Número de teléfono o celular de los padres o tutores.



MUNICIPAL

Santiago Quikongo, Oax. 2023

- 3. Entregar a "EL MUNICIPIO" durante la vigencia del presente convenio, sobres de leche, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO 1, el cual debidamente firmado por las partes forma parte integrante del presente Convenio de Colaboración, dicho anexo contiene la fecha de entrega de leche, total de beneficiarios y total de sobres de leche a entregar de acuerdo al número de beneficiarios.
- 4. Recibir de "EL MUNICIPIO", la cuota de recuperación aportada por cada beneficiario, dentro de los 05 (cinco) días hábiles anteriores a cada entrega.
- 5. Destinar los sobres de leche semidescremada en polvo de 210 (doscientos diez) gramos, equivalente a dos litros, al número de personas beneficiarias de "EL MUNICIPIO" que asisten al CAIC y población en situación de vulnerabilidad, de acuerdo al número de beneficiarios señalados en el ANEXO 1.
- 6. Notificar mediante oficio la suspensión de entrega de los sobres de leche, en los casos en que, las Autoridades Municipales hayan incurrido en incumplimiento de pagos de las cuotas de recuperación, debiendo fijar el plazo para cubrir el monto del adeudo.

CUARTA. - De los compromisos de "EL MUNICIPIO", "LAS PARTES" pactan que, para el cumplimiento del objeto del presente Instrumento Jurídico "EL MUNICIPIO", se compromete a:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

DIF
OAXACA
Crear, construir y crecer en familia

2016-2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y SOCIAL

1. Entregar a "EL SISTEMA DIF OAXACA", la relación de beneficiarios, de acuerdo al formato de registro entregado, y con los datos establecidos en los Lineamientos para la integración del padrón único de beneficiarios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial con fecha 20 de febrero de 2021.



DIF
OAXACA

SISTEMA DIF OAXACA
FECHA: 13 DE ABRIL DE 2022
Nº DE REGISTRO: 12/CONVENIO/CAIC-LECHE/2022



2. Informar a "EL SISTEMA DIF OAXACA", las altas y bajas de los beneficiarios que reciben los sobres de leche.
3. Recabar dentro de los 10 (diez) días naturales anteriores de cada entrega de leche, la cuota de recuperación de \$3.00 (Tres Pesos 00/100 M.N.) por sobre de leche.
4. Entregar en la Caja General de "EL SISTEMA DIF OAXACA", dentro de los 05 (cinco) días hábiles anteriores de cada entrega, la cuota de recuperación aportada por cada beneficiario, o en su defecto hacer el depósito bancario al número de cuenta que para tal fin se le proporcione.
5. Destinar los sobres de leche, única y exclusivamente para beneficiar a las niñas y niños entre 2 y 5 años 11 meses que asisten al Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) y población en situación de vulnerabilidad residente en el territorio de "EL MUNICIPIO".
6. Apoyar a "EL SISTEMA DIF OAXACA", para que, en días y horas hábiles, éste lleve a cabo las visitas periódicas, supervisiones, revisiones, seguimiento y demás que sean necesarias en su domicilio, a efecto de verificar que los sobres de leche sean proporcionados a las niñas y niños entre 2 y 5 años 11 meses que asisten al Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC) y población en situación de vulnerabilidad.
7. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de sobres de leche a las beneficiarias y beneficiarios finales, "EL MUNICIPIO" entregará a "EL SISTEMA DIF OAXACA", el registro correspondiente firmado por las o los tutores, así como, por la Autoridad Municipal, y se entregará en la Dirección de Desarrollo Familiar y Social, con la finalidad de que ésta vigile el cumplimiento de lo acordado en el presente instrumento.

SECRETARÍA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Suchitquixtongo, Oax., 2022

QUINTA.-De las altas y bajas de beneficiarios.- "EL SISTEMA DIF OAXACA" manifiesta que debido al desarrollo de los programas alimentarios que opera la Dirección de Operación de Asistencia Alimentaria, se originan altas y bajas de las niñas y niños que resultan beneficiarias con el programa, es por ello que, "EL SISTEMA DIF OAXACA" podrá modificar el ANEXO 1 que corre agregado al presente convenio, a fin de modificar y adicionar el número de beneficiarios, así como los sobres de Leche que deberá entregar de acuerdo al número de beneficiarios registrados mismo que de igual forma, deberá ser rubricado y sellado por la Autoridad Municipal de "EL MUNICIPIO".

SEXTA. - De la vigencia.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 31 de diciembre del 2022

SÉPTIMA. - De las modificaciones o adiciones al convenio.- "LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo, por lo que dichas adiciones o modificaciones deberán constar por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

OCTAVA. - "EL SISTEMA DIF OAXACA" manifiesta que, en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente convenio, ya sea mediante desvío de los sobres de leche, entrega de los sobres de leche con cuotas de recuperación más altas a las acordadas en éste convenio, venta de los sobres de leche, entre otras causas, se rescindirá al día siguiente el presente convenio, y se dará origen al procedimiento de responsabilidad previsto por la ley de la materia. Comprometiéndose "EL MUNICIPIO" a devolver a "EL

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

DIF OAXACA
Crear, construir y crecer en familia

2016-2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y SOCIAL



DIF
OAXACA

SISTEMA DIF OAXACA
FECHA: 13 DE ABRIL DE 2022
N° DE REGISTRO: 12/CONVENIO/CAIC-LECHE/2022



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Suchiaguatón
Dpto. Etla, Oax.
2022

SISTEMA DIF OAXACA todos y cada uno de los sobres de leche que le fueron entregados por medio del presente convenio.

NOVENA. - De las causales de terminación. - **"LAS PARTES"** convienen que serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

- a) Por Acuerdo entre las partes.
- b) Por cumplimiento de la vigencia del Convenio.

DÉCIMA. - De la rescisión.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL SISTEMA DIF OAXACA"**, podrá rescindir en cualquier momento el presente convenio, sin previa declaración judicial, con la única condición de dar aviso a **"EL MUNICIPIO"**, con cuando menos 15 días de anticipación, por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio de colaboración.
- b) Porque **"EL MUNICIPIO"**, desvíe los sobres de leche, los entregue con cuotas de recuperación más altas a las acordadas o los venda a los beneficiarios.

DÉCIMA PRIMERA. - De la figura de **"PATRÓN SOLIDARIO"** o **"PATRÓN SUSTITUTO"**.- **"LAS PARTES"** determinan que el personal designado por cada una de ellas para el desarrollo, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, es responsabilidad única y exclusiva de la parte que lo contrató, deslindando a la otra parte de cualquier responsabilidad de carácter civil, laboral, mercantil o de cualquier otra índole que se pudiera generar, no operando bajo ningún concepto o circunstancia la figura jurídica de **"PATRÓN SOLIDARIO"** o **"PATRÓN SUSTITUTO"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- Confidencialidad.- Las partes se comprometen y obligan a que la información, documentación o datos a los que lleguen a tener acceso en virtud de la celebración del presente convenio, serán tratados de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA.- De los vicios del consentimiento.- **"LAS PARTES"** establecen que el presente Convenio de Colaboración se suscribe de buena fe, por lo que no existe dolo, error, violencia, mala fe o vicio de consentimiento alguno que lo invalide, haga nulo o inexistente.

DÉCIMA CUARTA. - De las notificaciones.- **"LAS PARTES"** concretan que todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente Instrumento Jurídico, se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto aparecen en el apartado de sus respectivas **"Declaraciones"**. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito, con acuse de recibo y con al menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que surta efectos el cambio.

DÉCIMA QUINTA.- De la responsabilidad civil.- **"LAS PARTES"** decretan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar en caso de incumplimiento parcial o total de las acciones señaladas en este Instrumento Jurídico como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en

SISTEMA PARA EL DIFUSIONISMO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

DIF
OAXACA
Crear, construir y crecer en familia.

2014-2022

[Handwritten signature]



Gobierno del Estado

DIF
OAXACA

SISTEMA DIF OAXACA
FECHA: 13 DE ABRIL DE 2022
Nº DE REGISTRO: 12/CONVENIO/CAIC-LECHE/2022

la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las acciones en la forma y términos que determinen por escrito.

DÉCIMA SEXTA.- De la jurisdicción y competencia.- Las partes acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a dicho acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez leído y ratificado en todas y cada una de sus partes el presente instrumento y sabedores de los alcances legales de su contenido, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo el día 13 de abril de 2022.

POR "EL SISTEMA DIF OAXACA"

POR "EL MUNICIPIO"



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA 2023

DIF
OAXACA
Crear, construir y crecer en familia.

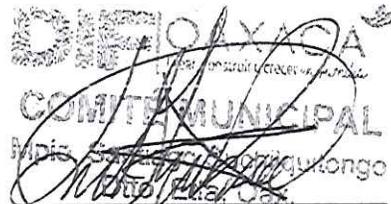
2016-2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y SOCIAL

C. CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF OAXACA.

C. LAURA ISABEL ROMAN FIGUEROA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, DISTRITO DE ETLA, OAXACA.

TESTIGOS



C. LAURA MENDOZA RUIZ

PRESIDENTA DEL COMITÉ DIF MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, DISTRITO DE ETLA, OAXACA.

C. MONTSERRAT REYNA ARIAS.
DIRECTORA DE DESARROLLO FAMILIAR Y SOCIAL DEL SISTEMA DIF OAXACA.

C. CUITLAHUAC OSORIO VILLA.
DIRECTOR DE OPERACIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL SISTEMA DIF OAXACA.



DIF
OAXACA

ANEXO 1



DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON NÚMERO DE REGISTRO 12/CONVENIO/CAIC-LECHE/2022, DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2022, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF OAXACA Y EL MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, DISTRITO DE ETLA.

A)

CANTIDAD	CONCEPTO
1	SOBRE DE LECHE SEMIDESCREMADA NATURAL EN POLVO FORTIFICADA DE 210 GRAMOS EQUIVALENTE A DOS LITROS POR SOBRE.

CONTENIDO DE LA DOTACIÓN :

BENEFICIARIO	SOBRES POR MES	BIMESTRAL	ANUAL
1	3	6	30



B)

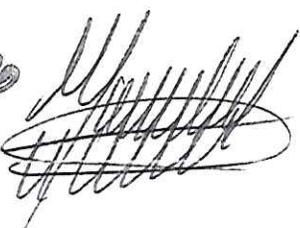
ENTREGAS	BIMESTRES	BENEFICIARIOS	DOTACIONES	CANTIDAD DE DOTACIONES EN SOBRES	TOTAL DE SOBRES A ENTREGAR
1	1	16	6	96	480
	2	16	6	96	
	3	16	6	96	
	4	16	6	96	
	5	16	6	96	

SISTEMA PARA EL DESARROLLO DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA

DIF
OAXACA
Crear, construir y crecer en familia.

2016-2022

DIRECCIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y SOCIAL



TOTAL ANUAL DE SOBRES:	480
-------------------------------	------------

M

EL C. ALBERTO ISRAEL GÓMEZ PINELO, SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, ETLA, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92, PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:-----

CERTIFICACIÓN

HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE CUADERNILLO CONSTA DE 8 FOJAS UTILES AL ANVERSO Y SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEDUCIDO DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y EL CUAL COTEJE QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

- **CONVENIO DE LECHE Y PADRON DE BENEFICIARIOS**

EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, ETLA, OAXACA, A LOS VEITISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



C. ALBERTO ISRAEL GÓMEZ PINELO
SECRETARIO MUNICIPAL
DOY FE

SECRETARÍA
MUNICIPAL

Mpio. Santiago

Suchilquitongo

Etla, Oax.

2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LICENCIADO CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SISTEMA DIF OAXACA" Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, DISTRITO DE ETLA, OAXACA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA CIUDADANA LAURA ISABEL ROMÁN FIGUEROA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

Mpio. Santiago Suchilquitongo
Dist. ETLA, Oax.
2022/2022

DECLARACIONES

1.- "EL SISTEMA DIF OAXACA", DECLARA QUE:

1.1.- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo establecido por el artículo 2º de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 13 de marzo del año 2010.

1.2.- Tiene como objetivos primordiales la asistencia social a los diversos sectores de la población, la asistencia directa a los integrantes de la familia, primordialmente a niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, la prestación de servicios en ese campo, la promoción de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, así como la realización de las acciones que la propia ley establezca; además tiene entre otras las siguientes atribuciones: Promover y prestar servicios de asistencia social; fomentar y apoyar actividades que lleven a cabo las instituciones de asistencia pública y privada cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social, coordinando y concertando con ellas acciones y programas, sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias.

1.3.- Uno de sus objetivos es apoyar y brindar asistencia social a personas que por extrema necesidad requieran de servicios asistenciales, por lo que podrá auxiliarse por Organismos, Dependencias y Entidades de la Administración Pública, Estatal y Municipal, por las Instituciones de Seguridad Social y los de carácter social y privado, a quienes podrá proporcionar orientación, estímulo y apoyo, lo anterior en términos de los artículos 23 y 24 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento Interno del Sistema DIF Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fecha 08 de diciembre del 2018, la Dirección de Desarrollo Familiar y Social, tiene como facultades, las siguientes: I. Coordinar y promover programas y proyectos de asistencia social dirigidos a niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad que viven en situación de vulnerabilidad; II. Supervisar el cumplimiento de la normatividad emitida por el Sistema Nacional para el desarrollo Integral de la Familia para el ejercicio de los recursos federales con los que operan los programas de asistencia social a cargo de la Dirección; III. Coordinar la operación, mantenimiento y actualización de la información proporcionada al Registro Nacional de los Centros de Atención Infantil (RENCAI); IV. Coordinar la elaboración de proyectos especiales para la gestión de recursos económicos y materiales, a fin de impulsar acciones emergentes con la población y regiones del Estado, con mayores índices de marginación y vulnerabilidad; V. Proponer diagnósticos de campo y análisis de información estadística.

OAXACA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y SOCIAL

TARÍA
CIPAL
Santiago Suchilquitongo,
la, Oax.
23

de los servicios asistenciales que opera la Dirección VI. Implementar estrategias para promover una cultura de respeto y ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, en coordinación con el sector público y organizaciones de la sociedad civil; entre otros.

1.5.- En términos del artículo 37 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 08 de diciembre del 2018, la Dirección de Desarrollo Familiar y Social, tiene las siguientes facultades: Coordinar y promover programas y proyectos de asistencia social dirigidos a niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad que viven en situación de vulnerabilidad; implementar estrategias para promover una cultura de respeto y ejercicio de los derechos de las niñas, niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad, en coordinación con el sector público y organizaciones de la sociedad civil, entre otras.

1.6.- Desea colaborar con "EL MUNICIPIO", con la finalidad de continuar realizando acciones de asistencia social en el CAIC, en beneficio de las niñas y niños de 2 a 6 años de edad, cuyos padres estén ausentes de los cuidados que implica su crianza o que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y por lo general, sin acceso a algún tipo de seguridad social.

1.7.- El Licenciado Christian Holm Rodríguez, en su carácter de Director General acredita la personalidad con que se ostenta, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 15 de enero de 2018, en tal virtud cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción VI y 14, fracciones VIII y IX, de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca, y 9 fracciones I y VI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca.

1.8.- La Dirección Desarrollo Familiar y Social, es la responsable de acompañar y vigilar el debido cumplimiento y seguimiento, de lo acordado en el presente convenio.

1.9.- Señala como su domicilio el ubicado en la calle General Vicente Guerrero número 114, de la Colonia Miguel Alemán, en esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68120, con número telefónico 951 501 50 50, extensión 1601.

2.- "EL MUNICIPIO", DECLARA QUE:

2.1.- Es un ente de derecho público y nivel de gobierno, investido con personalidad jurídica, territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con la libre administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de Elección Popular Directa, integrado por una o un Presidente Municipal, una o un síndico y regidoras o regidores determinados por la Ley y que tiene como propósito satisfacer las necesidades colectivas de las y los habitantes del núcleo social que lo conforma, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y; 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, publicada en el Extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha 30 de noviembre de 2010.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Santiago Suchilquitongo
Dist. Etla, Oax.
2022 2024

[Handwritten signature]

2.2.- La C. Laura Isabel Román Figueroa, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Solemne, en la que tomó protesta como Presidenta Municipal Constitucional de Santiago Suchilquitongo, Distrito de Etia, Oaxaca, así como con lo establecido en la Constancia de Mayoría, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Partición Ciudadana de Oaxaca, Acreditación Oficial expedida a su favor por la Secretaría General de Gobierno del Estado e Identificación Oficial, mismas que en copia simple se agregan al presente convenio para que surtan sus efectos legales correspondientes; quien además manifiesta que dicho carácter y facultades con las que comparece a celebrar este convenio, no le han sido revocadas, restringidas, modificadas, ni limitadas en forma alguna:

2.3.- En los términos del artículo 43 fracción LVIII y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Presidente Municipal Constitucional como representante del Municipio, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento con el estado, para que, con sujeción a la ley, se brinde un mejor ejercicio de sus funciones a la más eficaz prestación de los servicios públicos municipales; así como las demás que se señalen en las Leyes y reglamentos municipales.

2.4.- Requiere la colaboración de "EL SISTEMA DIF OAXACA", con la finalidad de operar el Programa CAIC en beneficio de las niñas y niños de 2 a 6 años de edad, cuyos padres estén ausentes de los cuidados que implica su crianza o que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y por lo general, sin acceso a algún tipo de seguridad social.

2.5.- Señala como domicilio legal para oír y recibir todo tipo de avisos, comunicaciones y notificaciones, el edificio que ocupa la sede de su Palacio Municipal.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

3.1.- En su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, reconociéndose mutuamente la personalidad jurídica con las que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de otorgar el presente convenio, acordando someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto conjuntar y coordinar acciones entre "EL SISTEMA DIF OAXACA" y "EL MUNICIPIO", a fin de operar el Programa CAIC, en beneficio de las niñas y niños de 2 a 6 años de edad, cuyos padres estén ausentes de los cuidados que implica su crianza o que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y por lo general, sin acceso a algún tipo de seguridad social.

SEGUNDA.- "EL SISTEMA DIF OAXACA", para el desarrollo de las actividades, se compromete a:

Por medio de la Dirección de Desarrollo Familiar y Social:

1. Implementar actividades presenciales o a distancia de capacitación y actualización para las orientadoras comunitarias del CAIC.

DIF OAXACA
 2016 2022
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO FAMILIAR Y SOCIAL

[Handwritten signature]

ARÍA
LIPAL
ntiego
tongo,
Oax.

2. Implementar actividades presenciales o a distancia, así como generar material informativo dirigido a madres, padres y/o cuidadores, que promueva una crianza respetuosa y garantía de derechos de niñas y niños.
3. Brindar acompañamiento para la planeación de actividades asistenciales, pedagógicas, u otras que favorezcan el desarrollo integral de las niñas y niños beneficiarios del CAIC.
4. Realizar visitas de acompañamiento y supervisión de acuerdo a las necesidades que reporte el CAIC.
5. Coordinarse con "EL MUNICIPIO" para la entrega y recepción de los bienes que pudieran entregarse a través de contrato de comodato, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal que tenga "EL SISTEMA DIF OAXACA".

TERCERA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a:

1. Destinar un bien inmueble para instalar y poner en funcionamiento el Programa CAIC.
2. De acuerdo a la normatividad aplicable, destinar el personal necesario para el desarrollo de las actividades y buen funcionamiento del Programa CAIC.
3. Dar mantenimiento a las instalaciones y el material del CAIC.
4. Garantizar la cobertura de gastos de traslado y viáticos de las orientadoras comunitarias que participen en actividades presenciales de capacitación y actualización fuera de su Municipio, o en su defecto proveerles los recursos tecnológicos para las capacitaciones a distancia, que organice "EL SISTEMA DIF OAXACA".
5. Utilizar el mobiliario y material exclusivamente para la operación del Programa CAIC.
6. Al término de la Administración Municipal, realizar la entrega recepción de los bienes que se otorguen mediante contrato de comodato a las Nuevas Autoridades Municipales, previa autorización de "EL SISTEMA DIF OAXACA", comprometiéndose a generar el Acta de Entrega Recepción correspondiente y remitir copia simple de la misma a "EL SISTEMA DIF OAXACA".

ARÍA
IPAL
tiago
longo,
Oax.
23

CUARTA.- "EL MUNICIPIO" se compromete a asignar a Orientadoras Comunitarias Capacitadas para que realicen las actividades que se le encomienden en el Centro de Asistencia Infantil Comunitario (CAIC), en el entendido de que el personal que desarrolle las actividades en las instalaciones del CAIC, se entenderá única y exclusivamente con "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá dar origen a relación laboral alguna ni de cualquier otra índole con "EL SISTEMA DIF OAXACA", por lo anterior "EL MUNICIPIO", se compromete a afrontar las relaciones laborales, fiscales o de servicio social o de cualquier otra naturaleza que pudieren surgir con motivo de los pactos que celebre, de igual forma, se responsabilizará de las consecuencias jurídicas que pudieren derivar de la interposición de cualquier juicio que sus trabajadores llegasen a iniciar en contra de "EL SISTEMA DIF OAXACA"

OAXACA
En favor de los poderosos
2016 2022
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
FAMILIAR Y SOCIAL

QUINTA.- "EL MUNICIPIO", continuará otorgando todas las facilidades a "EL SISTEMA DIF OAXACA" para que éste lleve a cabo visitas de acompañamiento, supervisión, revisión y demás que sean necesarias.



PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. Santiago
Suchitlán
Oaxaca, Oax.
2022/2024

necesarias, para verificar que las actividades que se desarrollen en el CAIC se efectúen adecuadamente.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO", se compromete a mantener comunicación constante con "EL SISTEMA DIF OAXACA" sobre las actividades que se realizan en el CAIC.

SÉPTIMA.- Las partes se obligan a dar seguimiento al desempeño del CAIC, con la finalidad de que se brinden los servicios de atención, cuidado y desarrollo integral infantil acorde a la normatividad vigente aplicable.

OCTAVA.- De acuerdo a la disponibilidad presupuestal con que cuenta "EL SISTEMA DIF OAXACA" se compromete a seguir apoyando a "EL MUNICIPIO" con diversos bienes muebles, a fin de favorecer el desarrollo integral de niñas y niños beneficiarios del CAIC.

NOVENA.- Las partes están de acuerdo en que son causas de terminación de este convenio:

- A) El Acuerdo de Voluntades.
- B) Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- C) Cancelación del Programa CAIC.

DÉCIMA.- Ambas partes acuerdan que son causas de rescisión del presente convenio:

- A) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL MUNICIPIO" carecerá de acción y derecho para ceder o transferir de cualquier forma el presente convenio, cualquier derecho o interés que se derive del mismo, o delegar cualquier obligación sin el consentimiento previo y por escrito de "EL SISTEMA DIF OAXACA".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen que la vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de firma del presente instrumento al **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, sin embargo cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de 30 (treinta) días hábiles, siempre que el CAIC no haya sido considerado dentro de las gestiones que realiza "EL SISTEMA DIF OAXACA" ante diferentes organismos privados o públicos, para la obtención de recursos materiales, financieros o de otra índole, destinados al CAIC.

No obstante, a lo anterior, "LAS PARTES" se comprometen a revisarlo al término de la vigencia, con el propósito de renovarlo, modificarlo o adicionarlo, mediante acuerdo escrito por las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- Ambas partes acuerdan que si desean dar por terminado o rescindido este convenio, dicha terminación o rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que para todo lo no previsto en el presente convenio, se resolverá de común acuerdo por ellas y en caso de no llegar a ningún acuerdo, en todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción

DIF
OAXACA
2022
DIRECCIÓN DE DESARROLLO
FAMILIAR Y SOCIAL

y competencia de las leyes y tribunales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Una vez leído y ratificado en todas y cada una de sus partes el presente instrumento y sabiendo de los alcances legales de su contenido, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo el día 01 de febrero de 2022.



POR "EL SISTEMA DIF OAXACA"

POR "EL MUNICIPIO" PRESIDENCIA MUNICIPAL

Mpio. Santiago Suchilquitongo
Dtto. Etlá, Oax.
2022 2024

C. CHRISTIAN HOLM RODRÍGUEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF OAXACA.

C. LAURA ISABEL ROMÁN FIGUEROA.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, DISTRITO DE ETLA, OAXACA.

TESTIGOS



C. MONTSERRAT REYNA ARIAS.
DIRECTORA DE DESARROLLO FAMILIAR Y SOCIAL DEL SISTEMA DIF OAXACA.

C. LAURA MENDOZA RUIZ.
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIF MUNICIPAL DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, DISTRITO DE ETLA, OAXACA.

EL C. ALBERTO ISRAEL GÓMEZ PINELO, SECRETARIO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, ETLA, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; Y, ARTÍCULO 92, PARRAFO PRIMERO, FRACCIONES III Y IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA, PROCEDO A REALIZAR LA SIGUIENTE:-----

CERTIFICACIÓN

HAGO CONSTAR QUE EL PRESENTE CUADERNILLO CONSTA DE 6 FOJAS UTILES AL ANVERSO Y SON REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEDUCIDO DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA Y EL CUAL COTEJE QUE CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

- CONVENIO GUARDERIA

EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO SUCHILQUITONGO, ETLA, OAXACA, A LOS VEITISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2023.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



SECRETARÍA MUNICIPAL

C. ALBERTO ISRAEL GOMEZ PINELO
SECRETARIO MUNICIPAL
DOY FE

M. Santiago
Suchilquitongo,
Dto. Etlá, Oax.
2023